

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 93.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación me ha sido comunicada con fecha 21 de Marzo último la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conveniencia de reformar el capítulo 13 del título 12 de la Ordenanza general de Correos de 8 de Junio de 1794, en que se dispone que solamente se despachen hasta las diez de la noche las cartas francas y de apartado, y teniendo en consideración que desde que existe el franqueo previo de la correspondencia, se halla toda ella á excepcion de una pequeña parte de la extranjera, en la primera de las expresadas clases y que de nada serviría el establecimiento del correo diario, si las cartas que llegan á última hora de la tarde no se despachasen al público hasta el siguiente día, se ha servido S. M. reformar el citado capítulo de la Ordenanza y resolver que toda la correspondencia que llegue á las Administraciones de Correos antes de las ocho de la noche sea distribuida por los carteros hasta las diez de la misma. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 3 de Abril de 1862.

—Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 94.

QUINTAS.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, individuos de vigilancia y demás agentes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Jose Linero Garcia y Francisco Collera Garcia, individuos del batallon provincial de Cangas de Onis, provincia de Oviedo, y una vez habidos, serán puestos á mi disposición á los efectos que correspondan. Santander 3 de Abril de 1862.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

Junta general de Estadística.

Dirección de operaciones censales.

En conformidad á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisición de 3 750 resmas de papel con destino á la impresion del nuevo *Nomenclátor* bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a El papel que se suministrare ha de ser de tina en cantidad de 750 resmas, y del continuo las 3.000 restantes, de á 500 pliegos útiles cada una.

2.^a La marca de una y otra clase de papel ha de ser la de 45 centímetros de largo por 32 de ancho cada pliego doblado.

Cada resma del de tina ha de tener 18 kilogramos de peso líquido, y 13 cada una de las del continuo.

Tanto la clase del de tina como la del continuo ha de ser semejante á las muestras que se hallan de manifiesto en la Dirección de operaciones censales.

Los tipos máximos en los precios admisibles para el remate son el de 180 reales por resma de papel tina, y 120 por la de continuo.

3.^a La entrega del papel se hará en la Imprenta Nacional, previo reconocimiento del mismo por la persona que designe al efecto el Administrador del establecimiento, en los plazos siguientes: 80 resmas del continuo y 20 del tina dentro del mes siguiente á la adjudicación del remate, é igual cantidad de una y otra clase respectivamente en cada quincena del tiempo necesario sucesivo hasta la entrega de todo lo subastado.

4.^a El pago á precio de remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, á fa-

vor del contratista, según que las entregas vayan siendo admitidas en la Imprenta Nacional.

5.^a Las personas que quieran interesarse en la subasta formularán las proposiciones con arreglo al modelo inserto á continuación, y las entregarán en pliego cerrado al Presidente de la subasta al abrirse este.

Los interesados acompañarán además documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 14.850 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, si su proposición comprende las 3.750 resmas: la de 4.050 reales ó 10.800 si se limita al de tina ó continuo respectivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acompañarán asimismo dos pliegos de papel firmados de cada una de las clases en cuyo remate se interesen, como muestra y garantía para el cumplimiento de la obligación en su caso.

Las proposiciones pueden hacerse para el suministro de las 3.750 resmas de papel, ó bien con separación para el de cada una de las dos clases indicadas: 3.000 de continuo y 750 de tina.

6.^a La subasta tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, de dos á tres de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de otros dos Vocales de la Junta, en el local que ocupa la misma, calle de las Rejas, núm. 1.

7.^a La adjudicación se hará en el acto de la subasta en favor del que aparezca como mejor postor, teniendo en cuenta sus proposiciones, y á la vista las muestras del papel que acompañe á las mismas.

Si aparecieren dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitación oral entre los autores de las mismas por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al mejor postor.

8.^a Se devolverán en el acto á los proponentes que no hayan sido agraciados en la subasta los documentos que acrediten las cantidades que habían depositado para tomar parte en ella, y la del rematante ó rematantes se retendrán en garantía hasta el definitivo cumplimiento del contrato.

9.^a El remate se someterá á la aprobación de S. M., y hasta tanto que esta no recaiga no producirá efecto alguno.

10 Si el rematante no cumpliera con alguno de los particulares estipulados en las tres primeras condiciones,

quedará rescindido el contrato; en cuyo caso la Junta general de Estadística celebrará otro con urgencia, siendo de cargo de aquel el abono de los daños y perjuicios que por su falta pudiesen irrogarse al Tesoro.

11. Los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusion de la copia de la misma que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

12. Si la publicación del nuevo *Nomenclátor*, cuya extension no es posible fijar con exactitud al presente, hiciese necesaria mayor cantidad de papel que la subastada, será obligación del rematante ó rematantes respectivos suministrar la que falte de iguales clases en los mismos plazos y con arreglo á las demás condiciones contenidas en el presente pliego; debiéndose darle aviso previo, llegado este caso, con dos meses de anticipación.

Madrid 24 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Imprenta Nacional..... resmas de papel (téngase en cuenta la cantidad pedida y sus clases) iguales á los pliegos que se acompañan, que son semejantes á las muestras ofrecidas por la Junta general de Estadística, con arreglo en un todo á las condiciones estipuladas por la misma é insertas en la *Gaceta de Madrid* de..... de..... de 1862, número..... al precio de.....

Para seguridad de esta proposición se acompaña el documento que acredita la consignación de..... rs. en..... efectuada en la Caja general de Depósitos, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la condición 5.^a del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Capitán general del Departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de diez del corriente se sacan á pública licitación los utensilios de capilla, los de mesa y bitácora, los adornos de cámara y los efectos diversos que son necesarios en el término de un año en el arsenal de este Departamento bajo el pliego de condiciones que se inserta en la *Gaceta de Madrid* de 17 del actual, núm. 76 y se hallará de manifiesto en la Escribanía principal de este mismo Departa-

mento hasta el 16 de Abril próximo que se celebrará el remate á la una de su tarde ante esta Junta económica. Ferrol y Marzo 24 de 1862.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado en el Boletín oficial del 7 de Marzo para los acopios de materiales con destino á la conservacion de los dos trozos de carretera de Muriedas á Bilbao, teniendo presente lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero anterior, con arreglo á la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado el dia 23 del mes de la fecha para la adjudicacion en pública subasta de los referidos acopios de materiales para la conservacion de los dos mencionados trozos de carretera durante el año actual.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo para conocimiento del público los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, las disposiciones antes referidas y el pliego de condiciones generales aprobado por Real orden de 10 de Julio del año último.

Los trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de los acopios de materiales para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la Instrucción. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales. Santander 3 de Abril de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... a.... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con exricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que nose exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuestos de acopios. Reales-cénts.
De Muriedas á Bilbao.....	1.º	Desde el principio del kilómetro n.º 7 inmediato á la ermita de San Salvador, y el extremo del kilómetro n.º 55 próximo al sitio del Partillon.....	Conservacion.....	44.876 97
	2.º	De-de el principio del kilómetro número 56 inmediato al sitio del Partillon y el confín de Vizcaya..	Idem.....	45.911 5

Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

SECCION DE AGRICULTURA.

Conforme á lo dispuesto en el art 5.º del reglamento para las exposiciones públicas de toros de esta provincia, inserto en el Boletín oficial correspondiente al 20 de Agosto de 1849, las de partido del presente año deberán efectuarse ante los Ayuntamientos ó capitales en que resida el Juzgado, el dia 27 del mes que rige, adjudicándose los premios con entera sujecion á lo prescrito en dicho reglamento, cuya puntual observancia se encarga á aquellas corporaciones.

La exposicion de comarcas se verificará en esta capital el 11 de Mayo próximo, ante la Sección que tengo la honra de presidir, y en el mismo dia se resolverán previamente las reclamaciones que vengán interpuestas contra los premios adjudicados en los partidos. Santander 2 de Abril de 1862.—El Vice presidente, Evaristo del Campo.

Comisaría de guerra de Santander.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán trasportarse desde esta plaza á la de Burgos las diferentes armas que se expresan en virtud de orden del Sr. Intendente militar del Distrito fecha 15 del actual y cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría el dia 8 de Abril á las 12 de su mañana.

1.º El objeto de esta subasta es la conduccion desde esta plaza á la de Burgos, de las armas que se mencionan consistentes en 152 lanzas, 210 sables, 12 espadas y 250 fusiles, con peso total de 208 arrobas y 19 libras castellanas.

2.º El contratista deberá recibir los expresados efectos en los almacenes del parque de artillería de esta plaza y entregarlos en los de Burgos, siendo de su cuenta cuantos gastos ocurran en la carga y descarga, así como los que se originen por cualesquiera eventualidad hasta entregarlos en el punto de su destino.

3.º Los referidos efectos se pondrán por el contratista á disposicion del en-

cargado del parque de artillería de Burgos, respondiendo y rebajándose del importe del trasporte de las pérdidas, faltas, roturas ó averías que pudiera haber en ellos.

4.º El precio limite fijado para la subasta es el de 4 rs. 50 cénts. por arroba castellana y no se admitirán proposiciones que excedan de él, ó que no estén arregladas exactamente al modelo que se pone á continuacion.

5.º Dichas proposiciones podrán presentarse las que deseen interesarse en dicho servicio por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal en la Comisaría de esta plaza hasta el indicado dia ocho antes de la hora en que ha de dar principio el remate, pues pasada esta no serán admisibles, debiendo verificarse en pliegos cerrados y estrictamente arreglados al modelo que se cita.

6.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales contendrán los autores de ellas entre sí y quedará admitida en el acto de subasta la proposicion que resultare mas ventajosa.

7.º El pago del importe de este trasporte se verificará en esta plaza acreditada que sea la fiel y cabal entrega.

8.º El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion superior la cual se pondrá en conocimiento del rematante para su exacto y debido cumplimiento.

Santander 21 de Marzo de 1862.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para verificar el trasporte desde esta plaza á la de Burgos, el número de 152 lanzas, 210 sables, 12 espadas y 250 fusiles; me comprometo á ejecutar dicho trasporte abonándome al respecto de tantos reales por cada arroba; con sujecion á las condiciones de dicho pliego, y para que sea válida esta proposicion vá garantizada con persona de arraigo y responsabilidad que firma á continuacion.

Fecha y firma del proponente.

Garantizo esta proposicion.

Firma del que la garantiza.

Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

El Alcalde constitucional de la villa de Reinosa al dar parte de los exámenes celebrados en las escuelas públicas y privadas de dicha villa, remite una lista de los niños y niñas premiados, que acordó la Junta que se inserte en el Boletín oficial para satisfaccion de los interesados, consignando al mismo tiempo que ha visto con agrado el celo desplegado por el Ayuntamiento y Junta local en bien de la enseñanza. Santander 31 de Marzo de 1862.—El G. I. P., Ramon Carrera.—Valentin Franco, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Reinosa. Año de 1861.

LISTA de los niños y niñas premiados en los exámenes públicos generales celebrados ante dicho Ayuntamiento local de primera enseñanza en los dias 17, 18, 19, 20 y 21 del corriente.

Escuela pública de niños á cargo del Profesor Don Francisco Manuel Perez de Arce.

NIÑOS PREMIADOS.

- D. Marcos Gomez.
- Estanislao Crespo.
- Francisco Baldiviello.
- Lopez Torres.
- Sotero Andrés.
- Eugenio Baldiviello.
- José Garcia.
- José Arce
- Segundo Gonzalez Castañeda.
- Teodoro Oliver.
- Agustin Macho.
- Jose Bodalo.

- D. Alfredo Obeso.
- Gaspar Crespo.
- Vicente Gomez.
- Alejandro Mancebo.
- Ramon de Leon.
- Julian Garcia.
- Donato Diez.
- Valentin Franco.
- Francisco Lopez.
- Agustin Zaldibar.
- Benito Macho.
- Eusebio Diez.

Escuela pública de niñas á cargo de las Profesoras Doña Andrea Gonzalez y Doña Paula Castilla.

NIÑAS PREMIADAS.

- D.ª Aurelia Alvarez.
- Lucia Torres.
- Saturia Usurguia.
- Inés Perez.
- Lorena Saiz.
- Elaria Perez.
- Teodora Rodriguez.
- Paula Bárcena.
- Manuela Ruiz.
- Petra Saiz.
- Narcisa Gutierrez Mediavilla.
- Manuela Garcia.
- Rosa Margotan.
- Sebastiana Mayor.
- Elvira Alvarez.
- Isabel Zaldibar.
- Paula Gonzalez.
- Agustina Garcia.
- Pilar Garcia.
- Aurelia Menendez.
- José Gonzalez.
- Lucia Gonzalez.
- Juvita Obeso.
- Celedonia Gonzalez.

Escuela privada de niños á cargo del Profesor D. Carlos de Hoyos Gonzalez.

NIÑOS PREMIADOS.

- D. Fabian Diez Terán.
- Hernesto Meocu.
- Manuel Saiz.
- Benito Gutierrez Lantaron.
- Manuel Obeso.
- Luciano Mora.
- Angel Gonzalez.
- Manuel Nuñez.
- Gorgonio Aguado.
- Emilio Diez.
- Pedro Bravo.
- José Zapatero Toca.
- Juan Nuñez.
- Tasicio Torices.

Escuela privada de niñas á cargo de la Profesora Doña Felipa Bustamante de Marina.

NIÑAS PREMIADAS.

- D.ª Paula Gutierrez Velez.
- Saturia Argüeso.
- Emilia Anton.
- Braulia Fontecha.
- Estanislada Alvarez.
- Antonia Espinosa.
- Manuela Fernandez.
- Aurelia Blanco.
- Alejandra Garcia.
- Luisa Saiz.
- Isabel Garcia.
- Felisa Rodriguez Sanmillan.

Escuela privada de niñas á cargo de la Profesora D.ª Maria Santos Gonzalez Quevedo.

NIÑAS PREMIADAS.

- D.ª Carlota Cavanzon.
- Emilia Baldiviello.
- Josefa Boursal.
- Isabel Mantilla.
- Juana Gonzalez Cueto.
- Teresa Escalada.
- Ramona Fuentes.
- Isabel Mesones Mantilla.
- Antonia Ravanal.
- Nepomucena Portilla.
- Francisca Gonzalez Cueto.
- Catalina Castro.
- Reinosa 25 de Diciembre de 1861.—El Presidente, Manuel de Argüeso.—El Secretario, Félix Rodriguez.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

Arriendos de fincas administradas por el Estado.—Remate para el día 20 de Abril próximo á las 11 de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no han tenido efecto en las salas consistoriales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan las tres subastas en arriendo, conforme al artículo 14 de la Instrucción de 16 de Junio de 1855, de las fincas de menor cuantía que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se ha servido disponer la Dirección general del ramo en orden de 17 de Diciembre último se anuncie nueva subasta de las mismas por cuatro años, la cual tendrá efecto el día 20 de Abril próximo y hora de 11 de su mañana con la baja del 10 por 100 que sirvió de tipo en las citadas tres subastas según se demuestra á continuación, con las demás circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. La subasta se celebrará en un solo acto y con admisión de pujas á la llana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos, Escribano ó á falta justificada de este el Jefe de fechos, quedando pendientes los remates de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia. Todo conforme al pliego de condiciones que se expresa á continuación.

Número de orden.	Clase y núm. de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Tipos porque salieron en las tres subastas.			Cantidad porque salien a nueva subasta.
						En 1.ª	En 2.ª	En 3.ª	
5266 al 5269..	5 prados y una tierra	45 carros.....	Molledo.....		Ermida de San Benito de Santa Cruz de Molledo.....	100			78 98
5841 y 5842..	Una tierra y un prado.....	4 1/2 carros.....	Idem.....		Iglesia de Santa Cruz de Molledo..	50	85 30	80	25 70
5228 al 5233.	4 prados y 2 tierras.....	12 carros y 4 1/2 peonadas	Idem.....		Santuario de la Virgen del Camino de Molledo.....				
5876 al 5882.	7 prados.....	5 carros.....	Idem.....		Fábrica de Molledo.....	200	166 60	160	158
5321 al 5327.	7 idem.....	415 carros.....	Idem.....		Santuario de San Roque de Molledo	150	125	120	118 50
5890 al 5897 y 7585	7 tierras y 2 heredades	5 peonadas y 4 1/2 carros.	Idem.....		Iglesia de Media Concha.....	126	105	100 80	99 54
5275 al 5279 y 7581	4 tierras y 2 prados.....	55 carros.....	Idem.....		Santuario de S. Martin de Quevedo	177	147 50	141 60	159 83
5315 al 5320.	5 prados y una tierra.....	51 1/2 carros.....	Idem.....		Id. de Santa Agueda de Molledo..	210	175	168	165 90
5843 al 5854.	8 tierras y 4 prados.....	6 peonadas y 15 carros.	Idem.....		Iglesia de San Martin de Quevedo.	216	180	172 80	170 64
5855 al 5864 y 7580	7 prados y 4 tierras.....	5 peonadas y 28 1/2 carros	Idem.....		San Martin de Quevedo.....	190	158 30	152	150
5280 al 5285.	5 prados y una tierra.....	14 1/2 carros.....	Idem.....		San Andrés de Quevedo.....	39	32 50	31 20	30 81
5226 al 5234.	5 prados y 3 tierras.....	6 1/2 peonadas y 16 carros	Idem.....		Beneficio de Cobejo.....	310	258 30	248	244 89
5270 y 5271.	2 tierras.....	6 1/2 carros.....	Idem.....		Virgen del Rosario de Helguera...	60	50	48	47 40
5272 al 5274.	3 prados.....	18 carros.....	Idem.....		Santuario de Santa Maria de Silio.	46	38 50	36 80	36 53
5883 al 5889.	6 prados y una tierra.....	4 3/4 peonadas y 4 carros	Idem.....		Iglesia de Silio.....	264	220	211 20	208 56
5504 al 5610.	4 tierras y 5 prados.....	12 carros.....	Ongayo.....		Fábrica de Suances.....	15 54	11	10 68	10 50
5466 al 5469 y 14	4 prados y una casa.....	36 carros.....	Ongayo.....		Curato de Ongayo.....	151 54	126 10	121 8	119 56
5239 al 5243.	4 tierras y un prado.....	18 carros.....	Idem.....		Santuario de San Saturnino de id.	28	25 50	22 40	22 11
5244 al 5247.	3 prados y una tierra.....	6 carros.....	Idem.....		Ermida de Santa Ana de Ongayo..	8 68	7 20	6 93	6 52
5248 al 5251.	2 tierras y 2 prados.....	10 carros.....	Idem.....		Cofradía de Animas de Ongayo..	14 68	12 20	11 75	11 59
5690 al 5698.	9 tierras.....	110 carros.....	Idem.....		Iglesia de Helguera.....	320	435 50	416	410 80
5721 al 5730.	7 prados y 5 tierras.....	52 carros.....	Idem.....		Iglesia de Mercedal.....	190	158 50	152	150
5735 al 5736.	2 prados.....	2 carros.....	Idem.....		Iglesia de Golbarido.....	16	13 50	12 80	12 73
5684 al 5689.	4 tierras y 5 prados.....	45 carros.....	Idem.....		Iglesia de Quijas.....	140	116 65	112	110 60
5731 al 5734.	4 tierras.....	15 carros.....	Idem.....		Iglesia de Barcenaciones.....	140	116 65	112	110 60
5737	Un prado.....	40 carros.....	Idem.....		Cabildo eclesiástico de Santillana.	90	75	72	71 10
7718	Un prado.....	1 1/2 carros.....	Idem.....		Ntra. Sra. del Rosario de la Busta	4	3 54	3 20	3 10
5564 al 5585.	17 prados y 5 tierras.....	88 carros.....	Cartes.....		Santuario de San Gibrían de Cartes.	221	184 15	176 80	174 58
5898 al 5915.	11 prados y 7 tierras.....	52 carros.....	Idem.....		Iglesia de Santa Maria de Yermo..	271	225 50	216 80	215 99
5355 al 5357.	3 prados.....	47 carros.....	Idem.....		Beneficio de San Gibrían de Yermo.	81	67 50	63 80	63 69
5336 al 5365.	24 prados y 4 tierras.....	87 carros y 55 castaños.	Idem.....		Cofradía de la Concepcion de Yermo	261	217 50	208 80	206 19
5258	Una tierra.....	Un carro.....	Miesde Hoya en los Corrales		Veracruz de Los Corrales.....	8	6 65	6 40	6 31
5435	Un prado.....	6 carros.....	Quevedo.....		Cabildo de Santillana.....	6 68	5 55	5 35	5 26
5251 al 5254.	5 tierras y 2 prados.....	21 carros.....	Viveda.....		Ntra. Sra. del Rosario de Viveda..	52	26 65	25 60	25 28
5227 al 5230.	4 prados.....	6 carros.....	Santillana.....		Nuestra Señora del Huerto.....	8 68	7 20	6 95	6 66
5224 al 5226.	3 idem.....	15 carros.....	Idem.....		Ermida de S. Gibrían de Camplengo	19 54	16 10	15 44	15 25
5436	Uno idem.....	6 carros.....	Mijares.....		Cabildo de Santander.....	6 68	5 55	5 35	5 26

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y casas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior y que antes cultivaban los sujetos que tambien se indican, como procedentes del Clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

1.ª El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de los Ayuntamientos que quedan expresados el día 20 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana ante sus respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y un Escribano ó á falta de este los Jefes de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menos de la cantidad que queda designada en el anuncio anterior, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1862, 1863, 1864 y 1865 pagados en fin de Diciembre de cada año.

7.ª Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisible.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se inviérta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones

que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 24 de Marzo de 1862.—Casto G. Barrosa.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emision	16.800,000	
Cartera	12.155,426	48
Préstamos con garantía.	3.777,509	33
Corresponsales	758,972	29
Varias cuentas	2.227,132	77
Valores en depósito ...	13.823,404	59
Caja	4.947,533	25
	54.489,778	71

PASIVO.

Capital	24.000,000	
Cuentas corrientes ...	10.052,972	98
Imposiciones	981,162	48
Acreedores varios ...	2.029,349	56
Depositantes	13.823,404	59
Aceptaciones	3.300,000	
Imposiciones económicas	36,945	87
Varias cuentas	265,945	23
	54.489,778	71

Santander 31 de Marzo de 1862.—El Administrador, Juan M.ª Izquierda.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Tanagero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Liébana.

Esta Corporacion en union de la Junta pericial ha dispuesto señalar el improrrogable término de veinte dias, para que todos los contribuyentes forasteros y del distrito presenten por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento y con sujecion á los modelos circulados al efecto las relaciones de las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que posean en este distrito; parándoles el perjuicio á que haya lugar si faltaren á la presentacion de dichas relaciones en el plazo fijado, ó faltaren á la verdad en las mismas. Vega de Liébana 28 de Marzo de 1862.—Ignacio de la Bárcena.

Alcaldia de Santa Maria de Cayon.

En el pueblo de la Abadilla, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, se halla en custodia una yegua pequeña que indica ser de carga por haber sido aprehendida con otras en la mies comun causando daño. Sus señas son las siguientes: edad como 5 á 6 años, alzada cuatro cuartas y media sobre poco, esta herrada de las manos, tiene cortada la punta de la oreja derecha y un campano al cuello pendiente de una correa, su color castaño obscuro. El que se crea su

dueño puede acudir al Pedáneo de dicho pueblo, quien la entregará pagando los gastos de custodia y manutencion; y si pasados quince dias desde que se inserte en el Boletín oficial no se presentase el dueño, se procederá á su remate. Santa Maria de Cayon 25 de Marzo de 1862 El Alcalde constitucional, José de Saro.

Ayuntamiento constitucional de Cartes.

Hace mas de quince dias se halla prendado en el lugar de Santiago, un caballo que se encontró haciendo daño en las mieses comunes de este pueblo, de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, edad muy viejo, color castaño, calzado de las dos manos y el pié izquierdo, castrado. Y como á pesar de los edictos fijados en los sitios públicos, no se ha presentado su dueño á reclamarle, se anuncia en el Boletín oficial, con la advertencia de que pasado el término de quince dias, se procederá al correspondiente remate. Cartes 29 de Marzo de 1862.—Tomás G. Quindos.

Providencias judiciales.

Licenciado Don Ecequiel Campuzano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José y Manuel Cano, naturales de la Vega de Pas, con residencia últimamente en el sitio de la Matanza, término de Argomilla de Cayon, para que en el término de treinta dias se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal formada sobre lesiones á Pedro Ruiz Perez; pues que si lo hicieren serán oídos y se les administrará justicia y no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Villacarriedo á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Ecequiel Campuzano.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

Los Sres. Don Salvador Quintana y Don Luis del Campo, usando de la autorizacion que los acreedores del finado Don Miguel de Averasturi, vecino que fué de esta ciudad, les concedieron en junta general celebrada el doce de Marzo de mil ochocientos sesenta, han acordado enagenar en pública subasta.

Una finca rústica radicada en el sitio de San Martín, cabida de setenta y dos carros con ochenta y tres céntimos de tierra con árboles y una caseta, que linda al Norte con herederos de D. Santiago Camus, al Sur con los de D. Mateo Ruiz y el mar, al Este con los del referido Camus y D. Gerónimo Pujol y al Oeste los del D. Mateo Ruiz y con Doña Juana Ezpeleta.

Consiguiente á esta determinacion autorizaré la subasta acordada que ha de celebrarse en mi despacho á las once de la mañana del quince de Abril próximo venidero, bajo el tipo de veinte y ocho mil trescientos cincuenta y nueve reales treinta céntimos, que es el valor que pericialmente se ha dado al prédio. Y hago este anuncio por encargo de dichos Señores comisionados. Santander veinte

y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Olarán.

Anuncios particulares.

El dia 21 del inmediato mes de Abril á las 12 de la mañana en el salon del Casino, se rematará en la villa de Santoña la construccion de un edificio unido al actual Casino, cuyo presupuesto asciende á 51.748 rs. vn.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en casa del Sr. D. Vicente Terron y Moleis, para que puedan enterarse de ellos los que quieran presentarse como licitadores. Santoña 29 de Marzo de 1862.—Por acuerdo de los Sres. accionistas, Antonio Mateos.

Deudas del Estado.

Los repetidos anuncios que se circulan en el Boletín de la provincia y periódicos de esta capital, están dando el resultado que se propuso la Agencia de Negocios á cargo del que suscribe consignándolos al conocimiento público. Innumerables tenedores de papel que corresponde á la deuda flotante, á participes legos, á juros de comunidades religiosas, á Vales Reales, á la deuda sin interés, láminas del 5 por 100 negociables y no negociables, y otras de índole análoga, han acudido á esta oficina, y obtenido los valores en reintegro que aquellas representan, por una cantidad bien módica. El Gobierno de S. M. constante en su propósito de reconocer todos los títulos que dan derecho á reintegro no obtenido, abre un nuevo plazo para legitimarse los que no se hayan presentado con la oportunidad debida; pero al formalizar esta operacion, es preciso sujetarse á prescripciones que han sido establecidas y de las cuales se halla perfectamente enterada la Agencia referida. Se encargará por tanto de formar los expedientes oportunos, para que sean reconocidos como legitimados los títulos que hubieran perdido esta cualidad. Tambien lo hará de los de presas inglesas y francesas, sin exigir anticipo de cantidad alguna, cobrándose gastos y Agencias cuando lo hagan del Gobierno sus dueños, ó comprará tales derechos á los mismos. Las láminas del 5 por 100 no negociables expedidas en los primeros años de este siglo en equivalencia de los bienes vendidos procedentes de ambos clerros, de capellanias colativas, patronatos de legos y otras, son tambien motivo de especial dedicacion por parte de la Agencia, la cual se encargará de su conversion haciendo negociables las que por su naturaleza deban serlo, y en todo caso que se paguen los intereses devengados, hasta la época que por la misma se desprenda.

Para pedir las noticias que necesiten pueden dirigirse, personalmente ó por correo los de fuera de la capital, al que suscribe. Santander 14 de Febrero de 1862.—Casimiro Calderon.